



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato Abierto de "Adquisición de Vales de Despensa", de fecha 27 de marzo del 2020, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V.**, representada por el C. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"**, respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Que con fecha 27 de marzo del 2020, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron Contrato Abierto de Adquisición de Vales de Despensa, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** preste a **"EL CONALEP"** el servicio de "Adquisición de Vales de Despensa por medio de 3,755 monederos electrónicos, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del Anexo F de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública No. CAS-LP-05-2020-CON-01, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

1

I.2. En la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó que el monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$9'155,270.32 (Nueve millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos 32/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de \$22'888,175.80 (Veintidós millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 80/100 M.N), menos una bonificación del 0.98% (cero punto noventa y ocho por ciento) que equivale a \$224,304.12 (Doscientos veinticuatro mil trescientos cuatro pesos 12/100 M.N.) resultando un máximo a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del **CONTRATO PRINCIPAL**, por la cantidad de \$22'663,871.68 (Veintidós millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 68/100 M.N.).

3.

4

Sin costo alguno por:

- tarjeta
- reposición
- canje

X

1





I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "EL PROVEEDOR" se obligó al cumplimiento del objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 14 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

I.4. Con oficio No. CRRL/637/2020, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Lic. Manuel Claudio Morales Guillaumin, Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección de Personal, solicitó al apoderado legal de "EL PROVEEDOR" emitiera su no objeción para realizar un incremento del 20% al monto máximo del **CONTRATO PRINCIPAL**, y ampliación de la vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2021. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Mediante escrito de fecha 14 de diciembre del 2020, emitido por el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" le comunicó al Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección de Personal, estar de acuerdo en el incremento y ampliación de vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**, bajo los mismos términos y condiciones pactados. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 2.

I.6. Con oficio con número de referencia DP/602/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Mtra. Alejandra Edith Colmenares González, Directora de Personal, solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la elaboración del Convenio Modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** para el incremento en un monto máximo de \$4'577,635.16 (Cuatro millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.) y vigencia al 28 de febrero del 2021, derivado de la necesidad de entregar en tiempo y forma el beneficio del estímulo para los servidores públicos de "EL CONALEP". Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

2
g.

D E C L A R A C I O N E S

II. Declara el apoderado legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Que la M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de "EL CONALEP" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento.

f
X
1'





El pago del presente convenio modificatorio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, por lo que los efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios correspondientes, de conformidad con el artículo 92 Primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 102,400, de fecha 19 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 de la Ciudad de México, Lic. Javier Isaías Pérez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número ~~Se elimina No. de credencial~~ expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 Primer Párrafo de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" convienen en incrementar el monto mínimo a pagar por el objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** por la cantidad de \$1'831,054.06 (Un millón ochocientos treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos 06/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



3
b
↓
X
/



\$4'577,635.16 (Cuatro millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.), lo que se desglosa de la forma siguiente:

Objeto	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo que se incrementa	Monto máximo que se incrementa	Monto máximo convenido
Adquisición de vales de despensa por medio de máximo 3,755 monederos electrónicos	\$9'155,270.32	\$22'888,175.80	\$1'831,054.06	\$4'577,635.16	27'465,810.96

Los montos de incremento del presente instrumento con un Porcentaje de bonificación del 0.98%

Asimismo, se ampliará la vigencia del objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 1 de enero al 28 de febrero del 2021.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

4
S.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

f

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

X

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 30 días del mes de diciembre del 2020.

/





Por "EL CONALEP"

Por "EL PROVEEDOR"

M. EN. C. A. **AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR**
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL DE EDENRED MÉXICO,
S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

SAMANTHA BELÉN CARRALÍO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-LP-05-2020-CON-01, al Contrato Abierto de Adquisición de Vales de Despensa que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Edenred México, S.A. de C.V., con fecha 30 de diciembre del 2020.





Metepec, Estado de México, 11 de diciembre de 2020

Referencia: CRRL/637/2020

Asunto: solicitud de ampliación 20%
contrato CAS-LP-05-2020-CON-01

LIC. JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA
EDENRED MEXICO S.A DE C.V.
APODERADO LEGAL

Por indicaciones de la Directora de Personal y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicito atentamente tenga a bien otorgar su NO OBJECION, para realizar un incremento al monto original \$22,888,175.80 (veintidós millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 80/100 M.N.) y vigencia 14/03/2020 al 31/12/2020 del contrato Núm. CAS-LP-05-2020-CON-01, hasta por el 20%, sumando \$4,577,635.16 (cuatro millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.) adicional para el servicio de monederos electrónicos de vales de despensa que se otorgan a los Docentes y/o Académicos del CONALEP, así como al personal de mando y con nueva vigencia al 28 de febrero de 2021

En caso de contar con su aceptación, le agradeceré un escrito dirigido a quien suscribe otorgando la conformidad solicitada.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Educación Técnica para la equidad y bienestar”

MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN
COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE PERSONAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 56 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONALEP

c.c.p.- Aida Margarita Menez Escobar.- Secretaria de Administración
Alejandra Edith Colmenares González.-Directora de Personal
Julieta María Saenz Sepúlveda.- Directora de Administración Financiera





México D.F., a 14 de diciembre de 2020.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA
AT'N. MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN
COORDINADOR DE REMUNERACIONES
Y RELACIONES LABORALES
P r e s e n t e**

Me refiero al oficio **No. CRRL/637/2020**, en donde hacen referencia al contrato No. CAS-LP-05-2020-CON-01 solicitando un incremento al monto original de \$22,888,175.80 (veintidós millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 75/100 M.N.) para ampliarlo hasta el 20% del importe máximo del citado instrumento, por la cantidad de \$4,577,635.16 (Cuatro millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.) adicional para el servicio de monederos electrónicos de vales de despensa que se otorgan a los Docentes y/o Académicos del CONALEP, así como al personal de mando y con nueva vigencia al 28 de febrero de 2021.

Al respecto comunico a usted, que estamos de acuerdo en aceptar la ampliación en monto y fecha solicitada, bajo los mismos términos y condiciones del contrato original.

Sin más de momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Jose Marcos Chavez Valencia
Representante Legal

Meteppec, Edo. de México a 18 de diciembre de 2020

Referencia: DP/602/2020

Asunto: Modificación de contrato.

Exp.: 3C.14/ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES/4/2020

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

De conformidad con los Artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, atentamente, se sirva realizar la gestión correspondiente a la elaboración del CONVENIO MODIFICATORIO, hasta por el 20% del monto máximo del contrato, lo que representa \$4,577,635.16 del contrato abierto específico de prestación de servicios de suministro de vales de despensa a través de monederos electrónicos para el personal del CONALEP, No. CAS-LP-05-2020-CON-01 con vigencia del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020, lo anterior, bajo las mismas condiciones de bonificación por servicios contratadas originalmente, de acuerdo a lo siguiente:

IMPORTE	INCREMENTO
\$22,888,175.80	\$4,577,635.16
Porcentaje de la bonificación	0.98%
AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA	28 DE FEBRERO DE 2021

El beneficio primordial es el de lograr un estímulo adicional para el servidor público que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público a través del mejoramiento de la calidad de vida y la de su familia. Además de facilitar al servidor público el uso del monedero electrónico para la adquisición de insumos de primera necesidad, proporcionándole la cobertura necesaria de establecimientos para tal fin.

Acorde con este criterio, se determinó la pertinencia de solicitar esta modificación con la finalidad de entregar, en tiempo, a los trabajadores docentes los vales de despensa a través de monederos electrónicos, en cumplimiento a las Cláusulas 39 y 58 del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado el CONALEP con el SUTDCONALEP y el SUTDCEO, respectivamente, las cuales tienen como objeto elevar la capacidad adquisitiva de bienes de consumo de los docentes sindicalizados, lo que constituye un apoyo para quienes la reciben.

Las cláusulas citadas de los Contratos Colectivos de Trabajo, que constituyen la justificación para solicitar la adquisición de monederos electrónicos de despensa y en este caso el convenio modificadorio. En caso de no cumplir en tiempo y forma con los compromisos contraídos, se estaría en el supuesto de incumplir con las obligaciones contraídas a través de los Contratos Colectivos de Trabajo que se tienen celebrados con el SUTDCONALEP y el SUTDCEO.

No omito manifestar a usted que se cuenta con la conformidad del proveedor del servicio, necesaria para la elaboración del citado convenio modificadorio, misma que se anexa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL

Firma Electrónica de: ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZALEZ

GZ/5R2lqgNLwBgPdc03clBdA!MMGNgtUls/Qttund7JJdU3roQchuww3xv+uteaoe65xZ9QlSn3w
jcgYoWmNuYES9VaPCMMUK/KQR4ldoDculcrzKT EsnBwyc2kmU4Vtn0mvlKKVGEKsv78N3eM3XqV
SJR5dKuV/H6l/BsrDaNgxPg2/6kqy7X+DGKsTCQwOpyJBMlxV6y5fZvixN+OzHEC3mB9GihhJ5
K5DYI897V+AvM4DQ8JPJFU!SZBrJa762xV6o3bn4ru3QNuddZ53jB3CmieHkT5ec0UbuVLU4gWGFj
RgvJcP/wN7EZcdDTIG2JJ8f7c19xv2Ba6wzqmA==

C.C.P. ENRIQUE KU HERRERA - DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP
ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA - SECRETARIO GENERAL
AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR - SECRETARIA DE ADMINISTRACION
MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN - COORDINADOR DE REMUNERACIONES
Y RELACIONES LABORALES

AECG/AECG

SATYC 7093006022020

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 o y 10 o de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

